

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00534 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, sociedad que actúa en calidad de cesionaria del Banco Davivienda S.A. contra **MILLER BARÓN MORA**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 10025042

- a) Por la suma de **\$194.707.143.22.** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

¹ Estado electrónico del 14 de diciembre de 2022

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 y s.s., del C.G.P., en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería a la sociedad **JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S.**, en calidad de endosataria en procuración de la demandante, la cual actúa dentro del presente asunto a través del Dr. **MAURICIO ORTEGA ARAQUE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdac92c6151cb8fef6a09c8116f405b58c63e4969fc872708415d37194039ad**

Documento generado en 13/12/2022 09:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>